Para despachos de officio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QUATRO.

Ntf.on — En la villa de Lezuza en beinte y quatro de
junio de mil seiscientos y ochenta y quatro
yo el scrivano notifiqué el nombramiento
de alcalde de esta santa hermandad
fecho por los señores de este conzejo y rexim.to
de esta dicha villa al dicho Juan Gomez Alarcon
en su persona el qual dixo que
estima a mucho los señores justicias
que de los señores le an echo nombrar
por alcalde de esta santa herman
dad y para azer los cargos que de ello se mue
bieren lo acepta y lo firmo =

Juan gomez alarcon — Ante mi [illegible]

Jur.to — En el dicho dia yo el s.no hize notorio al auto
la respuesta antezedente a los señores justicias
[illegible]
doy fe

Jur. — En el dicho dia mes y año yo el s.no reziví
juramento al nombrado alcalde de la santa
hermandad el qual lo hizo y prometió de
[illegible] en su persona de que doy fe =
[illegible]